

RADICADO 2021-044-99

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio Veinticinco de Dos Mil Veintiuno

La señora PAOLA ANDREA GIRALDO SUAZA, a través de apoderada judicial, presenta solicitud para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor MILLER ALEXANDER VARGAS JAMIOY, escrito que al ser revisado encuentra el despacho que NO reúne los requisitos para ser admitido pues adolece del siguiente defecto:

- No se da cumplimiento a lo señalado por el inciso 4°, Art. 6°, del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, pues no se indica haberse enviado copia de dicha demanda, y sus anexos, a la parte demandada.

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

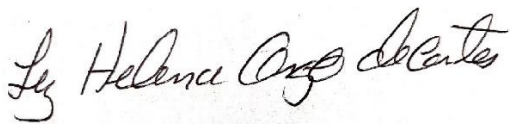
RESUELVE:

1°. Se Inadmite la anterior demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora PAOLA ANDREA GIRALDO SUAZA en contra del señor MILLER ALEXANDER VARGAS JAMIOY.

2°. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

3°. Actúa como apoderado judicial de la parte actora la abogada NELSI MARIN SALGADO.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 109 de hoy, 28 de Junio 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--